



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA  
Morroa, Sucre, 08 de septiembre 2020.

<b>EJECUTIVO SINGULAR.</b>	
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGELICA MARÍA DOMINGUEZ ARRIETA.
<b>DEMANDADO</b>	EDINSON FRANCISCO PEREZ RAMOS.
<b>RAD. N°</b>	2019-00033-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ORDENA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CON ENTREGA DE TITULO JUDICIAL A AMBAS PARTES.

Vista la nota secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la ejecutante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en razón a que con el descuento realizado al ejecutado, el cual está representado en los depósitos judiciales constituidos dentro del expediente, se ha cubierto en su totalidad la obligación perseguida, procede este operador a acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, se ordenará la entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales constituidos dentro del expediente, hasta la concurrencia del crédito, cancelándose así la totalidad de la obligación, y se decretará la terminación del proceso por pago total, conforme al Art. 461 del C.G.P. El excedente que sobre deberá ser entregado a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación y de las costas.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa verificación por parte de la Secretaría de que no existe embargo de remanente pendiente en este asunto. Por Secretaría procédase de conformidad.

**TERCERO:** Hágase entrega a la parte ejecutante, de los depósitos judiciales constituidos dentro del expediente y a disposición de este Juzgado, hasta la concurrencia del crédito. Déjense las constancias del caso. Por Secretaría procédase de conformidad.

**CUARTO:** Ordénese la entrega de los depósitos judiciales restantes al ejecutado EDINSON FRANCISCO PEREZ RAMOS; y aquellos que se sigan causando con motivo de la presente ejecución.

**QUINTO:** Previa desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

**SEXTO:** Aceptase la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable que hace la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HERNANDO SANTANA MADERA

JLGT